

EL MILITAR ESPAÑOL.

PERIÓDICO CIENTÍFICO Y LITERARIO,

DEDICADO

A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO Y DE LA ARMADA.

Este periódico sale los martes, jueves y sábados.—Se suscribe en la Redacción, calle del Pez, número 6, cuarto bajo, adonde se dirigirá la correspondencia y reclamaciones, franco el porte: en las librerías de GARCIA, en la Concepción Gerónima; y MONIER, Carrera de San Gerónimo.—Todos los señores suscritores que muden de residencia, se servirán pasar aviso anticipado á esta Redacción.—PRECIO DE SUSCRICION: En Madrid 8 rs. y en provincias 10.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de ese supremo tribunal que V. I. dirigió á este ministerio en 12 de Agosto de 1844; y persuadida S. M. de la necesidad de fijar las condiciones que deben exigirse para obtener los empleos y honores de ministro del supremo tribunal y de auditor de guerra, se ha dignado resolver lo siguiente,

1.º Para obtener el empleo y honores de auditor de guerra, ademas de los requisitos que se exigen en la carrera judicial para los magistrados de audiencia conforme al real decreto de 29 de diciembre de 1838, será condicion indispensable haber contraído servicios jurídico-militares importantes debidamente calificados.

2.º No podrá ser nombrado ministro de la clase de generales, é intendentes del tribunal supremo de guerra y marina, ni obtener los honores el que no reuna las cualidades prevenidas en los reglamentos de planta.

3.º Igualmente deberán acreditarse servicios eminentes en la carrera jurídico-militar y las circunstancias que prescribe para los ministros del tribunal supremo de justicia el referido real decreto, para ser nombrado togado en propiedad ó honorario del tribunal supremo de guerra.

4.º A los auditores de guerra no se concederá la propiedad ó honores de ministro togado del supremo tribunal de Guerra sin que hayan prestado en el desempeño de las auditorías servicios importantes á juicio del gobierno.

5.º Todas las solicitudes en pretension de honores, de ministro del tribunal supremo de la guerra, auditoría y honores de auditor se remitirán al tribunal para la calificación de los servicios de los interesados, segun lo prevenido en las leyes, reglamentos y decreto citado en los anteriores artículos.»

De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1846.—El subsecretario, Felix María de Messina.

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Granada lo siguiente:

«El 6 de mayo próximo pasado solicitó V. E. que la Reina se dignase aprobar la disposicion en cuya virtud quedaba socorrido con cuatro reales diarios al comandante graduado Don Francisco Sales Marqués, porque hallándose retirado con solo el uso de uniforme y fuero criminal, estaba preso y encausado para responder á los cargos que se le hacian por el cuerpo en que fué capitán cajero el año de 1843, y carecia absolutamente de recursos para su mas precisa subsistencia. S. M. tuvo á bien oír sobre el particular al intendente general militar y conformándose con el parecer que este ha dado en 9 del corriente, no solo aprueba la mencionada disposicion de V. E., sino que establece como regla general para lo sucesivo el que se dé igual socorro de cuatro reales vellon diarios á todo gefe ó oficial retirado que no goce sueldo y que sin conocersele medios con

que pueda subsistir, se halle preso y procesado militarmente.

De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1846.—El subsecretario, Felix María de Messina.

S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

RETIROS Y RETIRADOS.

Concediendo licencia absoluta al teniente de infantería don Constantino Alvarez.

Concediendo mejora de retiro al subteniente don José Sartón.

Id. id. al teniente don Manuel Nieto, administrador que fue de la aduana de Muros.

Id. id. al teniente don Aquilino Echevarría.

Id. id. al teniente don Cecilio Taló.

Id. id. al capitán don José Cambreros.

Id. id. al teniente don Juan José de Torres.

Id. id. al capitán don Manuel Orliz.

Id. id. al capitán don José Gonzalez de la Liana.

Id. id. al teniente don Marcelino Barrejor.

Id. id. al capitán don José Espinosa.

Concediendo traslación de retiro al capitán don Joan Chico de Guzman.

Id. id. al teniente coronel don Manuel Acevedo.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA

COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Mes de Junio de 1846.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduría en el presente mes.

	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3.544,768 22
Recibido de la direccion general del Tesoro público por resto de la consignacion de dicho mes. . .	1.190,000
Idem en cuenta del presente. . .	2.000,000
Idem del Ministro principal del apostadero de la Habana, en cuenta del importe del vestuario de los oficiales de mar de la fragata <i>Cristina</i>	60,208
Idem del pagador del departamento de Ferrol, producto de 60 arrobas de mazamorra vendida en aquel arsenal.	150
Idem del de Cadiz por arrendamiento de fincas de los colegios	

de San Telmo de Sevilla y Málaga y otras atenciones.	3,291 28
Idem del de Cartagena por venta de cuerda mecha en aquel arsenal.	144
Idem de los contadores de marina de las provincias de Cadiz, Huelva é Ibiza por arrendamiento de almadrasas.	23,242 11
Idem del de la de Mahon, producto de alquileres y auxilios facilitados en aquel arsenal.	116
Idem del asentista de víveres del departamento de Cadiz por el 10 por 100 que se le ha descontado de 265,354 rs. 32 mrs. librados por importe del suministro de Abril último.	26,533 16
Idem del de utensilios de la tropa de artillería de marina del mismo departamento por el de 8477 rs. 3 mrs. id.	847 24
Idem por beneficio á favor de la Hacienda en el giro de letras á varios puntos en Mayo último. .	325
	6.851,628 23

Distribucion.

Remitidos al ministro principal del departamento de Cadiz para satisfacer una paga general, reparacion de edificios del arsenal, anticipaciones á la dotacion de la fragata <i>Isabel II</i> , efectos para el vapor <i>Lepanto</i> , importe del vestuario para la compañía escuela de condestables, y reparar un almacen de pólvora. . . .	1.209,577 15
Idem al de Ferrol para satisfacer otra paga general, reparacion de edificios de aquel arsenal, obras ejecutadas en la corbeta <i>Villa de Bilbao</i> y bergantin <i>Volador</i> , vestuario de los oficiales de mar de aquel buque y completar la distribucion de Mayo último. . .	838,613 9
Idem al de Cartagena para satisfacer otra paga general, reparacion de edificios de aquel arsenal, gasto de convocatoria de marinería para el resguardo marítimo, adquisicion de maderas para un obrador en dicho sitio é presion de 40,000 cédulas para matrículas.	438,341 22
Idem á los contadores de las provincias de Alicante y Barcelona para enterar un mes de goce á la dotacion del bergantin <i>Gueta-</i>	

ria, pago de estancias de hospital y alquiler de un almacén. . .	10,194 15
Satisfecho á varios gefes de la armada por una paga para trasladarse á sus destinos.	5,760 •
Idem al oficial encargado del destacamento de artillería de marina en la corte por un mes de prest y premios de la tropa. . .	3,319 15
Idem á un contramaestre destinado en el museo naval por un mes de su haber.	268 8
Idem por el gravado de dos planchas de contraseñas para buques mercantes.	4,500
Idem á los agentes de bolsa y de esta pagaduría por sus honorarios en la adquisicion de letras sobre varios puntos.	835 32
Idem por quebranto que han tenido estas en su giro sobre las plazas de Cadiz, Ferrol y Barcelona.	3,350 6
Idem por la paga general á todos los individuos de marina que la perciben por la caja de esta pagaduría.	159,749 25
Idem por un mes de asignacion para gasto de escritorio á los que la disfrutan en la corte.	23,078 5
Idem al conde de Bornos por una mensualidad del rédito sobre el capital impuesto en las fábricas de Liérganes y la Cavada.	10,000
Idem al asentista de efectos navales del departamento de Cadiz por importe de la madera de construccion que ha entregado en aquel arsenal.	115,261 33
Idem al de víveres del mismo punto por los que suministró en Abril último.	265,354 32
Idem al del departamento de Ferrol por id. id.	66,807 25
Idem á otro que fue en cuenta de su crédito corriente.	20,000
Idem al de utensilios de la tropa de artillería del departamento de Cadiz por lo que suministró en Abril citado.	8,477 3
Idem al del destacamento de dicho cuerpo en la corte por el que facilitó en Mayo último.	230 31
Idem al de provisiones por el pan que suministró á dicha fuerza en el presente mes.	679
Idem al del agua del arenal de la Carraca por la que suministró en Abril último.	1,333 11

Idem al marqués de Remisa por importe de los efectos de cobre que entregó en los departamentos de Cadiz y Ferrol. 77,717 1

3.263,650 16

Existencia 3.587,978 17

Nota. La anterior existencia está destinada á satisfacer el importe de las entregas de maderas para acopio de los arsenales, á cubrir algunos gastos del material de buques y otros determinados objetos.

Madrid 30 de Junio de 1846.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduría de marina.—Rafael Riaño y Lorion.

Clase de reemplazo y situacion de provincia.

Relacion de las cantidades que me han sido libradas por esta pagaduría militar en el mes de junio último, segun nóminas de dicho mes y distribucion de ellas.

Rs. vn.

Recibido en todos conceptos . . . 74,986

Dist. al reemplazo general. Rs. mrs.

4 Coroneles á 900.	3,600
6 Tenientes coroneles á 675.	4,050
13 Primeros comandantes á 540.	7,020
26 Id. segundos á 495.	12,870
28 Capitanes á 405.	11,340
34 Tenientes á 211 rs. y 17 mrs.	7,191
54 Subtenientes á 164 rs. y 17 mrs.	8,883
4 Capellan con.	490
1 Segundo ayudante de cirugía con.	459 37
<i>Empleados en comisiones del servicio con el haber por completo de ayudantes de S. E. el capitán general.</i>	
1 Cap. del arma de caballería con.	990
1 Teniente de la de infantería con.	547
2 Alféreces á 470.	940
<i>Empleados en id. id. con sueldo de cuadro.</i>	
1 Primer comandante con.	900
2 Id. segundos á 825.	1,650
5 Capitanes á 630.	3,150
<i>Id. en id. id. con medio haber.</i>	
2 Coroneles á 900.	1,800
3 Tenientes coroneles á 675.	1,350
4 Primer comandante con.	540
3 Id. segundos á 495.	1,485
2 Capitanes á 405.	810
<i>Reclamaciones hechas en las nóminas expresadas.</i>	
3 Primeros comandantes.	3,310
1 Id. segundo.	440
2 Capitanes.	810
2 Subtenientes.	329
<i>Encausados con un tercio de su haber.</i>	
1 Capitan.	270
2 Tenientes á 141.	282
1 Subteniente.	107 7

74,986

Igual. » »

Valladolid 5 de julio de 1846.—José Viniestra.

MADRID 11 DE JULIO DE 1846.

DE LA GUERRA ESPAÑOLA.

ORGANIZACION

DEL

EJERCITO ESPAÑOL.

Continuacion (1).

Pues si la organizacion de tres batallones existe solo en el reglamento, veamos los perjuicios que al servicio trae esa forma tan contraria á las necesidades de la paz y de la guerra.

Cuando la ordenanza que hoy rige se escribió, los regimientos se componian de mas de un batallon; así, no solo no es extraño que la relacion de los deberes en todas las clases y la responsabilidad aneja á todos los empleos se hallen bajo el poder de aqúese pensamiento, si que no debe sorprender sea hoy las mas veces imposible esa relacion y casi nunca efectiva la responsabilidad de los coroneles, toda vez que la organizacion, base de aquel pensamiento, existe solo escrita, como ya lo hemos dicho y probado.

«En el regimiento de su cargo,» le dice la ordenanza al coronel, «hará que la subordinacion se observe con el mayor teson; que la obediencia del inferior al superior sea exacta y bien sostenida de uno á otro grado; que á cada individuo se le conserve en el pleno ejercicio de sus facultades; que al servicio se haga con exactitud; que cuantos soldados Yo pago sean útiles por todas sus circunstancias; que la instruccion, disciplina, conversaciones y confianza de oficiales, sargentos y soldados sean con la prolixidad y buen espíritu que requiere el honor de mis armas; que su propio exemplo, aplicacion, desinterés, prudencia y firmeza sirvan de estímulo y escuela; que haya mucha integridad en el manejo de los caudales, revistas de comisario é inspector: en el ajuste y distribucion de utensilios y demas intereses de mi erario; que la educacion militar, y especialmente de los cadetes, se adelante y sostenga con vigor; y que en sus propuestas y gobierno del regimiento acredite su justicia, prudencia y talentos inseparables de un gefe.»

He aquí en un solo artículo compendiados los altos deberes de un coronel: he ahí de uno solo desprenderse la inmensa responsabilidad que pesa sobre el tal empleo. Ahora bien, y ¿es posible que un coronel cumpla bien y fielmente cada uno y todos de sus deberes; y que á un coronel se le pueda siempre y en cualquier ocasion exigir la responsabilidad en todo lo concerniente á un regimiento cuyo primer batallon se halla en Mallorca, el segundo en Menorca y el tercero en Canarias?

La ordenanza ha previsto ese caso, se nos dirá, puesto concede al coronel que: «Aunque el cuerpo de su mando se halle dividido por batallones, escuadrones ó destacamentos, ha de considerarse general la autoridad del coronel en el todo, y por partes para la disciplina, policía y mecánica: de modo, que cada comandante natural ó accidental del batallon, escuadron, ó parte destacada, ha de obedecer las órdenes que para los asuntos referidos en este artículo le comunique el coronel, como principal interesado, y responsable del buen régimen del todo.»

Empero este es el caso escepcional que la ordenanza prevée, y al cual trata de acudir del mejor modo posible, sin conseguirlo de ningun modo; pues es inmensamente distinto estar presente á estar ausente para dictar medidas en los complicados ramos de disciplina, policía y mecánica.

Y véase, pues, como ese caso escepcional de entonces, viniendo por el transcurso de los tiempos y de las circunstancias á ser el estado normal de hoy, hace del empleo mas preciso un cargo inútil y de un cúmulo de deberes sabios y entendidos, una porcion de artículos sin inmediata aplicacion ni resultado.

No está, pues, el mal en la organizacion, se nos dirá, sino en la ordenanza, que, ó se presenta hoy caduca bajo el peso de los años transcurridos, ó no ha sabido apreciar bastante bien esas circunstancias de diseminacion.

Nosotros nos apresuramos á esponer que ni es lo primero, ni absolutamente lo segundo.

Cuando la ordenanza se escribió la unidad de fuerza era el regimiento: para convencerse de ello no hay mas que ver como se dotó con un coronel, un teniente coronel y un sargento mayor; y cual dispuso las enlazadas funciones de estos gefes. Nada mas acorde, pues, con las verdaderas y convenientes máximas militares de todos los tiempos, que dar

al jefe principal de esa *unidad así considerada*, todos los encargos, todas las facultades que se leen y se deducen del primer artículo de sus obligaciones.

Mas hoy esa dotacion de gefes ha variado; hoy el batallon es la unidad de fuerza en todo el mundo militar civilizado; hoy, pues, considerándose que no es posible variar mejorando el espíritu de esos deberes y esas facultades, es preciso sino se quiere poner en contradiccion el deseo y lo útil, con lo imposible é inconveniente, el poner en armonia la organizacion con los sábios principios de la ordenanza y las máximas de la época presente.

De aquesta suerte el jefe de un batallon, sea cualquiera su grado, apoderándose de los deberes y facultades designados en 1770 al coronel, podrá secundar cumplidamente el pensamiento moderno de hacer de esa fuerza la *unidad de mando, de accion, de maniobra y de contabilidad*.

Lo repetimos, los encargos hechos por la ordenanza y la responsabilidad que el código exige al jefe principal en la unidad de fuerza, no puede en nuestro concepto mejorarse hoy; por esto, la forma del ejército presente debe subordinarse á ese pensamiento; tanto mas, cuanto que la organizacion que resulta es la exigida, como hemos visto, por el servicio ya en la paz ó ya en la guerra.

La reconcentraci6n de mando, se dice, imperiosamente demanda la organizacion de los regimientos con tres ó cuatro batallones.

Nosotros reconocemos la bondad de la reconcentraci6n del mando, pues sin ella no habria unidad de accion, pero ¿es imposible la reconcentraci6n de mando bajo el sistema de batallones sueltos?

La reconcentraci6n de mando consiste en llevarlo gradualmente y sin violencia desde el primer empleo hasta el último á quien se le concede el poder supremo, formando de cada clase un círculo; haciendo todos estos círculos concéntricos, y por ello naturalmente colocando la *accion directiva* en el punto que sirve de centro para todos esos círculos.

En esta inteligencia, si de los batallones sueltos hacemos brigadas eventuales; si de estas brigadas componemos divisiones; si de estas divisiones hacemos ejércitos, y los gefes de estos ejércitos se hallan subordinados á uno solo y único poder, he aqui como conduciendo el mando desde el comandante de batallon hasta el jefe supremo del ejército,

la reconcentraci6n de mando se efectua por una escala tan gradual como conveniente para colocar en ella á todos los grados militares que conocemos, y sin sacar á ninguno de ellos de su natural esfera (1).

Tal es en esas campañas donde los batallones sueltos han sido la única forma del ejército, como á esas unidades se las vió prestar muy buenos servicios; y presentarse á despecho de las circunstancias de una y otra guerra, disciplinadas, instruidas y obedientes.

Tal es como en tiempo de paz se han visto los batallones sueltos, dependientes para los casos de armas á los capitanes generales, y sujetos á sus inspectores en lo respectivo á la interioridad de los cuerpos.

Y tal es, en fin, como los batallones provinciales se han rejido hasta ayer, sin que á nadie se le haya ocurrido decir que en los tales batallones por falta de la reunion de dos, tres ó cuatro, ha faltado la reconcentraci6n de mando, y por ello la disciplina, el orden y la subordinacion.

Hay por último, quien no pudiendo desconocer cuantas razones hemos espuesto y han sido ya anteriormente vertidas por mejores plumas, hayan para la realizacion del sistema en batallones sueltos un obstáculo en la juventud de la mayor parte de los primeros gefes que hoy enumera el ejército. Faltos de esperiencia, se dice, y sin haber pasado mas que rápidamente por las clases, les falta el tino, la prudencia, todas cuantas cualidades son precisas para el mando y solo se adquieren con el mando.

Hemos probado que los regimientos de tres batallones en España, están comunmente diseminados por batallones ¿no es por ventura en este caso un escollo esa juventud que se teme? —¿no dispone el comandante por si en la mayor parte de los casos? —¿no ordenan los coroneles en muchos otros por el parte que de las ocurrencias les dan esos comandantes jóvenes? —¿no resulta por esto que la suerte de los oficiales, el manejo de los intereses y el régimen del servicio está la mayor parte del tiempo bajo la sola influencia de esos comandantes jóvenes?

Pues hasta ahora esos comandantes han mandado, y si alguno hubo que olvidando su deber pudo dejar al capricho y á la venalidad el encargo de dirigir sus operaciones, ni esta conducta es un ejemplo general, ni ese proce-

(1) En su lugar correspondiente trataremos de esta distribucion.

der en épocas pasadas ha sido entraña á gefes encanecidos:

Por otra parte, habiendo la última guerra de diez años hecho retirar á la mayor parte de los gefes antiguos, y empujado hácia los primeros puestos á los oficiales jóvenes ¿á qué gerarquía de la milicia española volveremos la vista que, con muy pocas escepciones, no encontremos por los pocos años en los sujetos que las constituyen, falta de experiencia, de linio y de todas las cualidades precisas para el mando, y que solo se adquieren con el mando, segun se dicen?

Si este temor fuese fundado; si solo los años diesen al militar las cualidades necesarias para el mando ¿que hubiesen sido en las guerras contemporáneas, de esos ejércitos tanto nuestros como extraños, en los cuales bastaran algunos meses para pasar de oficiales á reyes; de soldados á generales? ¿á reyes y generales de tanto valer por sus talentos cuanto la historia lo dice.

Pues quien de generales y reyes habla, á gefes y oficiales puede referirse, porque ya las guerras, ya las resultas de las guerras en la paz, han producido siempre en los ejércitos gefes y oficiales que han á paso de carga atravesado por todos ó parte de los grados y los empleos.

La guerra es la mejor escuela para el militar; un año de campaña, pues, tanto ó mas vale que diez transcurridos en medio de la paz. ¿Y qué gefe en la actualidad no ha servido en una dos ó tres campañas? ¿Se han sucedido con tanta rapidez las nuestras, que desde el año 34 acá las balas han zumbado casi siempre ya por un motivo ya por otro, pero siempre mostrando peligros y enseñando el medio de evitarlos?

No se nos oculta que mil particularidades del mando solo se aprenden durante la paz: por tambien hemos tenido en tiempo suficiente para que nuestros gefes hayan aprendido su deber. La cuestión queda reducida, pues, á estos dos extremos: los gefes actuales ¿saben ó no con arreglo á ordenanza y reglamento su obligación en todos los casos y situaciones á donde su grado los conduce?

En el primer caso, con pocos ó muchos años sabrá desempeñar su empleo bajo la vigilancia de una cadena de gefes superiores.

En el segundo, no deben existir en las filas.

Por último; en todas las naciones Europeas se ha con pocas diferencias señalado las edades correspondientes á cada empleo: un militar de cincuenta años está próximo en todas par-

tes á no servir mas que para jeneral ó destinos pasivos. Y á no servir, pues que las fatigas del servicio activo, y la fogosidad é impetuosidad, patrimonio casi esclusivo de la juventud, y necesarias en los combates y empresas arriesgadas, dan preferencia á aquellas edades en que la robustez y la vehemencia de las pasiones nobles, contribuyen al mejor desempeño del servicio.

Pues si nuestros primeros gefes de hoy no se les puede fiar el mando de un batallón suelto, por su poca edad ó experiencia ¿cuanto será el tiempo que puedan servir con utilidad?

En suma, por las razones espuestas en favor de los batallones sueltos, y por el ningún valor que tienen en nuestro concepto los argumentos espuestos en contrario, nuestra opinion es y será siempre porque el ejército español se subdivida en batallones sueltos.

(Se continuará).

PROMOCIONES.

Aun nos ensordece la vocingleria de la prensa cuando en días pasados aprobóse por el gobierno una propuesta de ascensos por méritos de campaña: calculen nuestros lectores cual será hoy nuestra sorpresa al ver que nuestro apreciable colega *El Español*, iracundo y ensañado hace cargos al gobierno porque al parecer del diario opositor se han escaseado las gracias que deberian haberse concedido á las tropas que operaron en Galicia, escatimando las propuestas, y llevado la injusticia no solo á dejar sin recompensa á muchos, sino á que gran parte de estos muchos fuesen los subalternos; como quien dice, los mas necesitados.

El artículo en que todo esto se dice es largo; sin embargo, no hay en él ni una línea de exactitud.

De buena fé lo decimos, dueñenos que *El Español* se lance á hacer cargos, fundándose en especies que no pueden menos de haber sido comunicadas por algun agravado.

Sepa, por fin nuestro colega, que S. M. ha aprobado en su totalidad y sin variacion alguna, las propuestas que por las dos acciones de guerra habidas en Galicia elevaron al gobierno los generales á quienes correspondia;

que además de esto, considerando el ministerio de la Guerra que merecía algún premio la lealtad, la decisión y la activa cooperación de las demás tropas que sin llegar á batirse contribuyeron con sus movimientos al estermínio de los facciosos, mandó se propusiese para el empleo ó grado inmediato, según fuese de dar, á un individuo por clase de cada batallón, *incluso los sargentos segundos*, y dando además dos cruces sencillas y dos pensionadas para los individuos de tropa.

Después de dicho esto, nuestro colega no insistirá en creer que las propuestas de Galicia hayan sufrido variación en perjuicio de los subalternos, ni mucho menos que las tropas en general que operaron en aquel antiguo reino, hayan quedado sin ninguna recompensa.

MARINA.

Construcción naval.—Dique flotante.

Del *Semaphore*, periódico marítimo y comercial de Marsella tomamos lo siguiente:

El dique ó dique flotante de Marsella ha sido inaugurado el 24 de junio último por la admisión ó entrada en él del paquebot-correo *el Escamandro*, de la fuerza de 100 caballos.

El buque vapor había entrado en el dique el 23, y hubiera podido ser suspendido en el mismo día, pero, á petición del capitán, el achique ó estracción del agua se dejó para la mañana siguiente, y comenzó en efecto á las siete de ella.

La suspensión de todo el sistema, producida por las bombas, ha sido casi completa á las tres horas de su laboreo.

Desde el principio de la operación se limpiaba el forro del buque, y ya después de medio día trabajaban los calafates con toda comodidad; el casco ya estancó del todo.

El dique soportaba entonces un peso de más de 700 toneladas (1); sin que bajo un peso tan considerable haya podido sufrir en su configuración; hecho digno de notarse, porque el dique del Havre, salido de las gradas de construcción de Mr. Normaud, no había estado exento de una ligera flexión aparente, la cual, diremos no obstante, era considerada como inevitable por to-

dos los hombres del arte; aunque también es cierto, que el buque recibido por el dock del Havre era de un porte superior.

Duquesa de Orleans, embarcación de tres paños de grandes dimensiones y de 900 toneladas, entró en el dock con todo su lastre, su arboladura completa y sus velas embergadas; en el mismo día se dejó en seco; se le quitaron y reemplazaron diez metros de zapata falsaquilla y cierto número de planchas de cobre y se hicieron algunos reparos en el herraje del timón. A la salida del dock, que se verificó por la tarde, la *Duquesa de Orleans*, quedó lista para dar la vela.

Para la entrada del buque en el dock y su salida, doble operación que comprende alternativamente la sumersión y el completo achique ó estracción del agua, han bastado cinco horas; apesar del lujo de precauciones que lleva siempre consigo su primer ensayo, y que hacían todavía más necesarios los pasados accidentes.

El dique flotante de que hablamos posee una inmensa ventaja en la facultad que deja á un buque de entrar si el caso lo exige con toda su carga. Fáciles de concebir la economía de tiempo y de gastos que debe resultar con este recurso, en el caso por ejemplo de declararse una avería en el momento de hacerla carga ó de ir á dar la vela.

ANUNCIOS.

Aviso á los señores coroneles y comandantes de los cuerpos del ejército.

En la Travesía del Conde-Duque, frente al cuartel de Guardias de Corps, se ha abierto una nueva fábrica de botones de todas clases para el ejército y demás institutos: su despacho se halla en la calle de Santa Bárbara la Vieja, número 1, cuarto bajo.

IMPRENTA

DEL

MILITAR ESPAÑOL,

plazuela de S. Miguel, n. 6.

Dicho establecimiento se encarga de todas las impresiones que se le confien, con la mayor economía, esmero y prontitud.

(1) La tonelada, como unidad de peso, consta de 20 quintales castellanos.

PROSPECTO.

EL MILITAR ESPAÑOL, dedicado á promover los intereses del ejército y de la armada se dividirá en diez secciones. á saber:

- 1.ª Parte oficial, en la que se dará cuenta de la salud de S. M. y real familia, del movimiento personal militar en todos sus ramos, y de las reales órdenes de un interés general.
- 2.ª Artículos de fondo científicos y razonados de todo lo comprendido en la ciencia de la guerra, y con inclusion de las armas todas.
- 3.ª Observaciones fundadas sobre las ordenanzas y los reglamentos, con objeto de pedir la supresión de los abusos.
- 4.ª Defensa de los derechos que á los militares les están asignados en las ordenanzas y los reglamentos.
- 5.ª Noticias del extranjero y del reino, tanto del movimiento de las tropas y buques de guerra, como de los descubrimientos científicos militares que se hagan fuera y dentro de la Península.
- 6.ª Artículos bibliográficos, en los que no solo se dará cuenta de las obras nuevas militares, sino de la opinion que de ellas forme la redaccion de EL MILITAR ESPAÑOL.
- 7.ª Remitidos: bajo este membrete la redaccion publicará los escritos que sobre asuntos militares le sean enviados, y que sean de interés general; sin que por eso quede obligada á responder sobre todos los asuntos del artículo no capitales.
- 8.ª Comunicados: serán por tal concepto insertos aquellos escritos militares que sin estar acordes con la opinion de la redaccion, se halle esta obligada á publicar en los casos que la prensa periódica conoce.
- 9.ª Variedades: en esta seccion verán la luz las memorias, los apuntes históricos, necrologías, biografías, descripciones de batallas célebres, diarios de campaña, etc.
- 10.ª Anuncios referentes á objetos de utilidad para los militares.

PARTE MATERIAL.

Todos los números de EL MILITAR ESPAÑOL serán como el presente respecto á su forma, papel y tipos.

Al principio de cada mes se dará gratis á los suscritores un pliego que contenga por el orden de fechas las reales órdenes del mes anterior, que por contener disposiciones generales deban ser sabidas por todos los militares ó por algunos de los institutos particulares. Estas órdenes compondrán un tomo á fin de este año, á cuyo tiempo se dará el índice de las reales órdenes para facilitar su registro despues de encuadernar el volumen. El primer pliego será continuacion de los que ya tienen dados el Boletín del Ejército.

Siempre que las circunstancias lo exijan se darán suplementos.

PERSONAL.

Director. D. José María Gómez Colón.

Redactor. D. Isidro Ruiz de Albornoiz.

Colaboradores.

D. Jorge Perez Lasso de la Vega, mayor del ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.
D. Manuel Posse, oficial del mismo ministerio.
El coronel D. Senen Buenaga, del E. M. del ejército.
El comandante D. Juan Guillen Buzarán, del mismo.

El de igual clase D. Joaquín Solís, del mismo cuerpo.
El comandante D. Pedro Echevarría, oficial del Colegio general militar.
D. Nicolás García Briz, subinspector de cirugía y medicinas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Alcántara, D. Antonio Valiente.
Alicante, D. Juan José Carratalá.
Algeciras, D. Vicente Castaño Menet.
Almería, Vergara y compañía.
Baeza, Biezura y compañía.
Badajoz, Viuda de Carrillo y sobrinos.
Barcelona, D. Manuel Sauri.
Burgos, D. Timoteo Arnaiz.
Bembibre, D. Francisco Caballero.
Bilbao, D. N. Delmas.
Cádiz, D. Severiano Moredas.
Cartagena, Benedicto.
Id., D. Pascual Carpio.
Ciudad Real, D. Domingo Gonzalez.
Córdoba, D. Bernardo Lopez de Latorre.
Coruña, D. José María Berce.
Cuenca, D. Pedro Mariana.
Dertosa, D. José Llorens.
Ecija, D. Juan Benítez.
Figueras, D. Francisco Olivera.
Granada, D. Manuel Sauri.
Id., D. Miguel de Benavides.
Gerona, Joaquín Francisco Balado.
Havana, Imprenta del Diario de la Marina.
Id., D. Ignacio Hernandez.
Huesca, D. Domingo Torres.
Id., D. Felis María Orozco.
Lerida, D. Manuel Sanchez Castillo.
Léon, D. Pedro Juan de Lopstedt.

Logroño, D. Domingo Ruiz.
Lugo, B. Manuel Pujol.
Málaga, D. Francisco Serrilla.
Murcia, D. Tomas Benito Andrian.
Ormaiztegui, D. Manuel Gómez Novoa.
Oviedo, D. Nicolás García Longoria.
Palma, D. Juan Guasp.
Pamplona, Longás y Ripa.
Pontevedra, D. Nicolás Francisco Andrade.
Puerto-Rico, D. Antonio Fortun.
Ronda, D. Juan José Moreta.
S. Sebastián, D. Ignacio Ramon Baroja.
Santander, Riesgo.
Salamanca, D. Fernando García Nieva.
Santiago, Rey Romero é hijos.
Id., D. Hilario Perez.
Sevilla, D. José Manuel Diaz.
Soria, D. Francisco Perez Rieja.
Tarragona, Jaime Ferrer.
Toledo, D. José Hernandez.
Tuy, D. Martín Barcelona.
Valencia, D. José de Orga.
Id., D. Juan Bautista Jimeno.
Valladolid, D. Mariano Rodriguez.
Victoria, D. José de Zarzadeta.
Id., D. Manuel de los Rios Bernades.
Zamora, D. Toribio Rebeiro.
Zaragoza, Viuda de Heredia.

Madrid: IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA ESPAÑOLA, plazuela de S. Miguel, núm. 8.